



Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears y el Instituto Geológico y Minero de España para el intercambio de prestaciones en el marco de los riesgos geológicos ligados a los movimientos de laderas

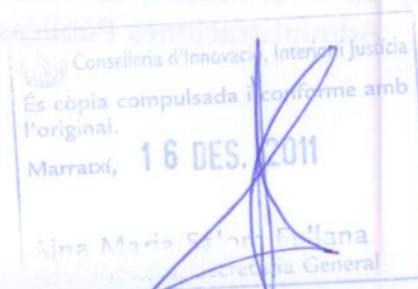
Partes

José Simón Gornés Hachero, consejero de Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears, nombrado mediante Decreto 11/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB num. 91 EXT., de 20 de junio de 2011), actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 11 b) y c), en relación con el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre competencia para autorizar y suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas.

Rosa de Vidania Muñoz, directora del Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia e Innovación), en adelante IGME, nombrada por Orden CIN/1631/2010, de 15 de junio (BOE de 21 de junio de 2010), y facultada en este acto según lo que establece el artículo 11.2 d) del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del IGME

Antecedentes

1. La Consejería de Administraciones Públicas es el órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que tiene atribuidas las competencias en materia de emergencias y protección civil y meteorología, ejercidas a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia, según lo dispuesto en el artículo 2.7b) del Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 23/2011, de 5 de agosto.





2. Uno de los objetivos fundamentales de la actuación de las administraciones públicas de las Illes Balears en materia de gestión de emergencias, tal como establece el artículo 4 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de Gestión de Emergencias de las Illes Balears es el de la previsión de los riesgos, así como su análisis objetivo y su identificación y localización en el territorio.
3. Los artículos 15 y 16 de la citada norma regulan el catalogo y el mapa de riesgos, y establecen que en el catalogo de riesgos, aprobado reglamentariamente por el Consejo de Gobierno, se incluirán todas aquellas situaciones o actividades, naturales o derivadas de la acción del hombre, susceptibles de generar graves riesgos para la integridad de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental en el territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1998 de 13 de marzo, de Ordenación de Emergencias de las Illes Balears, el Gobierno de las Illes Balears y el conjunto de administraciones públicas promoverán el estudio de los riesgos que puedan afectar a la población, los animales, los bienes y el medio ambiente, y la investigación sobre los medios y las técnicas de respuesta, así como los estudios sociológicos necesarios para determinar las necesidades informativas de la población. Con esta finalidad se podrán establecer convenios y acordar formas de colaboración con la Universidad de las Illes Balears y con otras instituciones relacionadas con la materia.
5. El IGME, es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, según lo dispone el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, que aprueba su Estatuto.
6. Son funciones del IGME, entre otras, según el artículo 3º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, que aprueba su Estatuto:
 - a) El estudio, investigación, análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
 - b) La creación de infraestructuras del conocimiento.
 - c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general,



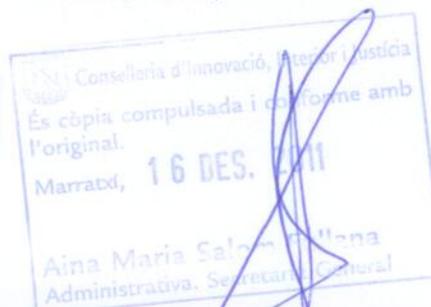
en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.

7. El IGME dispone de una Unidad en Palma de Mallorca, con personal especializado en los riesgos naturales ligados a la dinámica de laderas en el territorio balear. Este campo de investigación representa una de las principales actividades de la Unidad, con una dedicación creciente en los últimos 12 años. A la firma del presente acuerdo, la Unidad del IGME en Baleares desarrolla un proyecto europeo (DORIS) encaminado al análisis de la peligrosidad de la Serra de Tramuntana de Mallorca por los movimientos de ladera.
8. Existe una estrecha y continuada colaboración entre la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia y el IGME, compartiendo medios materiales y humanos para hacer frente a las emergencias derivadas de los movimientos del terreno en el territorio balear (deslizamientos, desprendimientos rocosos, hundimientos etc.), muy patentes en los últimos años.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Clausulas

1. El objeto del presente convenio es fijar las condiciones en que se desarrollaran las actividades de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia de la Consejería de Administraciones Públicas, y el IGME. Esta colaboración se plasmará en el intercambio de recursos materiales y personales para hacer frente a las posibles emergencias derivadas de movimientos de terreno, así como el desarrollo conjunto de actividades de investigación encaminadas a la valoración de la susceptibilidad, peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo del territorio balear frente a este tipo de procesos.

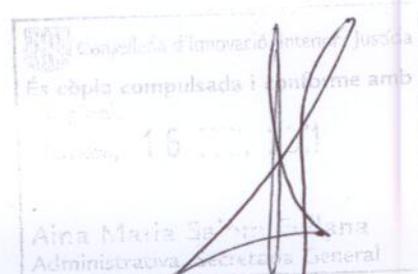




2. A través del presente convenio se pretende fijar la forma permanente de cooperación que ya se viene desarrollando entre las partes, con el objeto de consolidar su relación y dar fluidez al intercambio de prestaciones.

3. Se establecen las siguientes obligaciones de las partes:

- 3.1 El IGME proporcionará asesoramiento técnico a la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia en todos aquellos casos que esta considere necesarios. Elaborará los informes técnicos requeridos con la finalidad de evaluar de forma ágil y eficiente el riesgo por movimientos de laderas de cada caso planteado.
- 3.2 La Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia pondrá a disposición del IGME los medios materiales y humanos necesarios para desarrollar la actividad anterior y se compromete a mantener informado al IGME de todas aquellas incidencias registradas, relacionadas con posibles movimientos del terreno, facilitando toda la información disponible en el menor plazo de tiempo posible.
- 3.3 Ambos organismos se comprometen a colaborar conjuntamente en todos aquellos trabajos, estudios o proyectos de investigación encaminados a la valoración de la susceptibilidad, peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo del territorio balear frente a los movimientos de ladera. Compartirán los resultados derivados de estos trabajos y se mantendrán informados, en todo momento, de la marcha de los mismos.
- 3.4 Durante la vigencia del proyecto europeo DORIS, la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia se implicará en el mismo a través de un equipo técnico que participará activamente en el proyecto, trabajando conjuntamente con los técnicos del IGME en Baleares.
- 3.5 El IGME compartirá con la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia todos los resultados derivados del proyecto DORIS en el territorio balear.



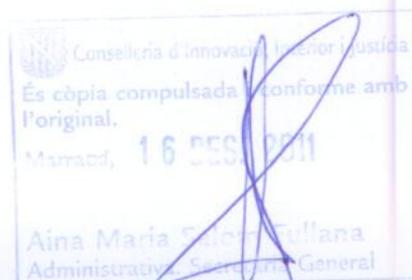


4. En relación al régimen laboral y de funcionamiento interno se establece que:

- 4.1 Como consecuencia de este convenio, no surgirá ningún tipo de relación de carácter laboral, ni por parte del IGME ni por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a favor de las personas que pudieran intervenir en su ejecución.
- 4.2 Las partes se comprometen recíprocamente a permitir el acceso del personal implicado en el desarrollo conjunto de los fines y objetivos del presente convenio a sus instalaciones y a utilizar los equipos y materiales necesarios a tal efecto durante el periodo que duren los trabajos conjuntos, en las mismas condiciones en las que se ofrecen al personal propio de cada una de las entidades.
- 4.3 La eventual permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de ambas partes.
- 4.4 Asimismo el personal dependiente de cada uno de los organismos observará durante su permanencia en las dependencias del otro, por motivo de este convenio, todas las normas de régimen interior vigentes.

5. En relación a la propiedad de los resultados, difusión y compromiso de confidencialidad, se establece:

- 5.1 Si los resultados obtenidos en un trabajo, estudio o proyecto conjunto fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial o intelectual, los derechos de explotación de dicha propiedad corresponderán a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y al IGME en la misma proporción en la que hayan participado los mismos, dejando a salvo el derecho moral de los autores a ser reconocidos como tales.
- 5.2 Las actividades que hayan sido fruto de la cooperación de las partes y tengan difusión ante terceros deberán mencionar expresamente el hecho de dicha cooperación.





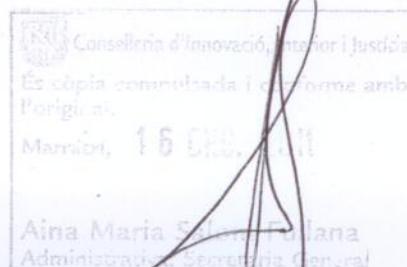
- 5.3 Cuando cualquiera de las partes tenga interés en utilizar los resultados parciales o finales de los trabajos, estudios o proyectos conjuntos para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad por escrito de la otra parte. Esta deberá responder en un plazo máximo de treinta días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad, sobre la información contenida en dicha publicación o difusión
- 5.4 Conforme a la cláusula 3.5 de este convenio, las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido acceder en el desarrollo de los, trabajos, estudios o proyectos conjuntos de investigación.
- 5.5 En cualquier caso, el personal participante e implicado en las actividades de intercambio deberá observar el compromiso de confidencialidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

6. El desarrollo de este convenio no supondrá aportaciones presupuestarias de las partes, ya que se prevé que se podrá llevar a cabo con las plataformas y efectivos existentes.
7. Para el control y vigencia de las actividades objeto de este convenio se crea una Comisión de Seguimiento paritaria constituida por dos miembros de cada una de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Proponer nuevas actividades que pudieran ser objeto de intercambio entre las partes.
- Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio.
- Proponer la prórroga del Convenio.
- Cualesquiera otras cuestiones que ambas partes consideren adecuadas.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se tomarán por unanimidad.



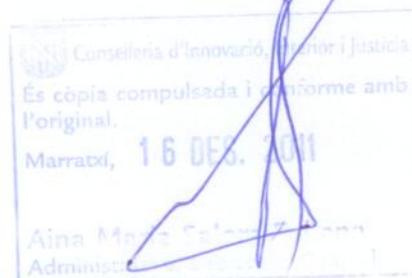


8. El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes mediante adenda. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito y previa justificación, tal como viene señalando el apartado siguiente, dar por finalizada la colaboración establecida, sin perjuicio de la finalización de las actividades que en virtud de aquel se encuentren en ejecución y de las posibles indemnizaciones que pudieran derivarse.
9. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Convenio se extinguirá por las causas siguientes:
- a) Por transcurso del plazo máximo de duración previsto.
 - b) Por acuerdo mutuo de las partes.
 - c) Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
 - d) Por denuncia, que deberá hacerse por acuerdo motivado de alguna de las partes, comunicándose por escrito a la otra, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de expiración del convenio.

Ambas partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento íntegro de lo pactado.

10. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, y el artículo 78 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo.

Además este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, función que recaerá en el órgano de seguimiento previsto en la cláusula 7, como responsable de la interpretación y aplicación del Convenio que evite o resuelva discrepancias.



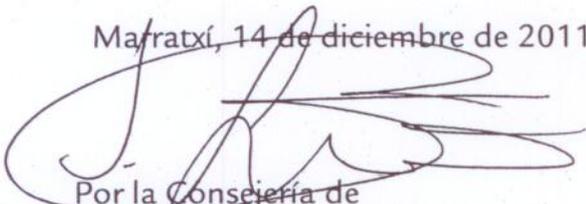


11. Las partes se comprometen a resolver amistosa y pacíficamente las controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Convenio.

No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas por el órgano de seguimiento, serán de conocimiento y competencia de los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas.

Madrid, 14 de diciembre de 2011


Por la Consejería de
Administraciones Públicas


Por el Instituto Geológico y
Minero de España

